

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A. (el “**Oferente**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública, voluntaria y competidora, de adquisición de acciones formulada por Esseco Industrial, S.p.A. sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. (“**Ercros**”), publicada el 28 de junio de 2024 con número de registro 2297 (la “**Oferta**”), cuya tramitación por la CNMV quedó suspendida con fecha de 28 de junio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición (el “**RD 1066/2007**”), se hace constar que, en el día de hoy, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) ha publicado una nota de prensa en relación con la resolución de la CNMC recibida por el Oferente con fecha 17 de julio de 2025 en la que acordaba subordinar la autorización de la concentración económica resultante de la Oferta al cumplimiento de determinadas condiciones. Se adjunta como anexo la referida nota de prensa publicada por la CNMC.

Por la presente, se reitera que el Oferente está evaluando la resolución de la CNMC a los efectos de lo previsto en el artículo 26.1.c) del RD 1066/2007 y tomará una decisión una vez que ésta devengue eficaz o, en su caso, sea modificada por el Consejo de Ministros.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Trecate, el 21 de julio de 2025.

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A.

D. Francesco Maria Nulli

Presidente del Consejo de Administración

La CNMC aprueba con condiciones la adquisición de Ercros por parte de Esseco

- La operación, notificada el pasado 28 de junio de 2024, ha sido autorizada en segunda fase.
- Esta adquisición puede suponer riesgos para la competencia en los mercados de hidróxido de potasio (sólido y líquido) y carbonato de potasio.
- Por ello, su aprobación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones ante la falta de compromisos presentados por las partes.

Madrid, 21 de julio de 2025.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha acordado con fecha 15 de julio de 2025, autorizar la concentración Esseco / Ercros ([C/1479/24](#)) sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones, ante la existencia de riesgos para la competencia en los mercados y la falta de compromisos presentados por las partes.

Esta operación consiste en la adquisición del control exclusivo de Ercros por parte de Esseco, a través de una oferta pública de adquisición (OPA) no solicitada, presentada el 27 de junio de 2024.

Durante su análisis, la CNMC ha tenido en cuenta el contexto de los mercados relevantes, altamente concentrados, donde las partes son los dos principales operadores y competidores cercanos, con acceso a las dos fuentes de suministro más competitivas en precio, cantidad y estabilidad de suministro, sin que el resto de los competidores, reales o potenciales, tengan capacidad ni incentivos para ejercer presión competitiva a la entidad resultante.

Mercado de los productos potásicos (KOH líquido, KOH sólido y K₂CO₃)

El sector económico afectado por la operación es el de la fabricación de productos básicos de química orgánica e inorgánica, en concreto, los mercados de comercialización de hidróxido de potasio (KOH), en estado sólido y líquido, y de carbonato de potasio (K₂CO₃) en los que las partes se solapan a nivel nacional.

En todos los mercados se producen solapamientos horizontales superiores al 80 % en volumen y 70 % en valor. Como resultado, la entidad resultante quedaría a mucha distancia de sus principales competidores.

Ante la ausencia de producción nacional para abastecer la demanda de estos productos, con la excepción de un pequeño productor de KOH líquido, el acceso a las fuentes de suministro competitivas determina en buena medida la capacidad de competir en el mercado.

En este sentido, Esseco es un operador verticalmente integrado y con gran capacidad productiva en Italia, mientras que Ercros tiene un acuerdo de suministro en exclusiva con el principal fabricante a nivel mundial, el grupo coreano UNID.

De llevarse a cabo la operación, la entidad resultante contaría con una posición de cuasi monopolio en los tres mercados analizados, a mucha distancia del resto de los competidores.

Condiciones impuestas por la CNMC

El Consejo de la CNMC ha autorizado la operación sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Obligación de Esseco de rescindir el contrato de suministro con el grupo coreano UNID para comprar o importar KOH, (en sólido y líquido) y K₂CO₃, directa o indirectamente, a la península ibérica. Además, Esseco no podrá firmar durante los próximos cinco años nuevos acuerdos con UNID para el suministro de esos tres productos potásicos si el destino es, directa o indirectamente, la península ibérica.
2. Obligación de Esseco de no imponer ni negociar en condiciones de exclusividad con los distribuidores de productos potásicos en la península ibérica, para evitar que se dificulte el acceso a dichos distribuidores por parte de los competidores que asuman el contrato con el grupo coreano UNID. Esta obligación estará vigente durante cinco años desde que el cierre de la operación.

Contenido relacionado:

- [C/1479/24: ESSECO / ERCROS.](#)
- [Blog \(29/09/2023\):](#) En la CNMC vigilamos las concentraciones entre las empresas.